



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022-071600) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR".

Visto el expediente nº 2022071600, relativo a la contratación del servicio "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR" con un presupuesto base de licitación de 1.393.341,74 euros, exento de IGIC, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo de fecha 27 de marzo de 2023, aprobó el expediente de contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, reservado a determinadas organizaciones al amparo de lo establecido en la disposición adicional 48ª de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea con fechas 1 y 4 de abril de 2023 respectivamente.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público, concurrió un único licitador, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2023, una vez realizada la apertura del archivo electrónico número "1", acordó admitir al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente, la Mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 8 de mayo, realizó la apertura del archivo electrónico número "2", relativo a los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio", nº 2 "Asistencia psicológica", nº 3 "Cursos de Formación" y nº 4 "Actividades orientadas a la sensibilización de la población del municipio", evaluables mediante cifras o porcentajes, del referido licitador, de conformidad con la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tras dicha apertura, procedió a la evaluación de su oferta resultando lo siguiente:

"... Considerando los referidos criterios de adjudicación, seguidamente se indica la puntuación obtenida según el procedimiento de evaluación previsto en la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterio nº 1: Menor precio

LICITADOR	Precio	PUNTUACIÓN (HASTA 40)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.220.000,00 €	40,00 puntos

Criterio nº 2: Asistencia psicológica, con un máximo de 700 horas anuales, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP:

LICITADOR	Número de horas asistencia psicológica	PUNTUACIÓN (HASTA 30)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	700 horas/año	30,00 puntos

Criterio nº 3: Cursos de Formación, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP:

LICITADOR	Cursos ofertados	PUNTUACIÓN (HASTA 20)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Se oferta un curso mensual	20,00 puntos

Criterio nº 4: Actividades orientadas a la sensibilización de la población del municipio, sin coste para la Administración, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP:

LICITADOR	Número de Actividades ofertadas	PUNTUACIÓN (HASTA 10)
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2 actividades anuales	10,00 puntos

Valorada por la Mesa de Contratación la oferta presentada según la ponderación prevista en los Pliegos, la puntuación total obtenida, es la siguiente:

LICITADOR	criterio nº 1	Criterio nº 2	Criterio nº 3	Criterio nº 4	Total
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	40,00	30,00	20,00	10,00	100,00

Por tanto, el licitador que ha obtenido la mejor puntuación, a la vista de la evaluación realizada, resulta ser la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, cuya proposición se adapta a lo exigido en los Pliegos y no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, acuerda clasificar la proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

	LICITADOR
--	------------------

...”

En la misma sesión, considerando, no obstante, la rectificación posterior según consta en acta de fecha 31 de mayo de 2023, respecto a los importes de la distribución por anualidades, la Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y una vez se cumplimentara lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y cláusulas 16.2, 17 y 18 del PCAP, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, acordó proponer al órgano de contratación:

“...Primero.- Adjudicar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q-2866001G, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de “RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR”, reservado a determinadas organizaciones a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 48ª de la Ley de Contratos del Sector Público, por un precio de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.220.000,00 €), exento de IGIC, y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- *Setecientas (700) horas anuales de Asistencia psicológica a los usuarios/as del Centro, de forma individual y grupal, sin coste para la Administración por un profesional psicólogo con habilitación sanitaria, que se prestará durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga, si la hubiera.*
- *Un (1) curso mensual de formación, sin coste para la Administración, que se impartirán durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga, si la hubiera, dirigido a usuarios/as del Centro, con una duración de entre 10 y 20 horas, relativos a la inserción laboral, mejora empleabilidad, habilidades personales y sociales, prevención conductas adictivas y hábitos saludables o similares impartidos por profesionales debidamente cualificados.*
- *Dos (2) actividades anuales orientadas a la sensibilización de la población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna, sobre la situación de las personas sin hogar y en exclusión social, que permitan visibilizar la realidad de la misma y propiciar la tolerancia, sin coste para la Administración, con una duración mínima de 15 horas, durante toda la vigencia del contrato, incluida, en su caso, la prórroga del mismo.*

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

<i>2023 (1 de marzo a 30 noviembre 2023)</i>	<i>355.833,45 €</i>
<i>2024 (1 de diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)</i>	<i>610.000,15 €</i>
<i>2025 (1 de diciembre 2024 a 28 de febrero 2025)</i>	<i>254.166,40 €</i>

Segundo.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en las mismas.

Tercero.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

4º.- Cursado requerimiento a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, para que presente la documentación previa a la adjudicación del contrato, aporta en plazo, toda la documentación requerida, en concreto, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva correspondiente por importe de 61.000,00 euros.

5º.- Constan en el expediente los documentos contables números 12023000034112 y 12023000034116, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 9 de junio de 2023.

7º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Clasificar, la proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica a continuación:

	LICITADOR
PROPOSICIÓN ÚNICA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Segundo.- Adjudicar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q-2866001G, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del servicio de "RECURSO ALOJATIVO MUNICIPAL CLEMENCIA HARDISSON PARA PERSONAS SIN HOGAR", reservado a determinadas organizaciones a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 48ª de la Ley de Contratos del Sector Público, por un precio de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.220.000,00 €), exento de IGIC, y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de UN (1) AÑO.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- Setecientas (700) horas anuales de Asistencia psicológica a los usuarios/as del Centro, de forma individual y grupal, sin coste para la Administración por un profesional psicólogo con habilitación sanitaria, que se prestará durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga, si la hubiera.

- Un (1) curso mensual de formación, sin coste para la Administración, que se impartirán durante toda la vigencia del contrato incluida la prórroga, si la hubiera, dirigido a usuarios/as del Centro, con una duración de entre 10 y 20 horas, relativos a la inserción laboral, mejora empleabilidad, habilidades personales y sociales, prevención conductas adictivas y hábitos saludables o similares impartidos por profesionales debidamente cualificados.

- Dos (2) actividades anuales orientadas a la sensibilización de la población general del municipio de San Cristóbal de La Laguna, sobre la situación de las personas sin hogar y en exclusión social, que permitan visibilizar la realidad de la misma y propiciar la tolerancia, sin coste para la Administración, con una duración mínima de 15 horas, durante toda la vigencia del contrato, incluida, en su caso, la prórroga del mismo.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerando la baja ofertada, sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

2023 (1 de marzo a 30 noviembre 2023)	355.833,45 €
2024 (1 de diciembre 2023 a 30 noviembre 2024)	610.000,15 €
2025 (1 de diciembre 2024 a 28 de febrero 2025)	254.166,40 €

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables (A) números 12023000034112 y 12023000034116, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 2279905.

Tercero.- Formalizar el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la prescripción 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas y cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en las condiciones y cuantía señaladas en las mismas.

Cuarto.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023003694) RELATIVO A LA DECISIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO DENOMINADO "FESTIVAL REGGAETÓN BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE", QUE SOLICITA DQG ISLAS AIE.

Visto el expediente nº 2023003694, relativo a la solicitud formulada por DQG ISLAS AIE, para la autorización del espectáculo público denominado "FESTIVAL REGGAETON BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE", a celebrar los días 1 y 2 de julio de 2023, en el Complejo Deportivo Montana Pacho, Avda Gandhi, s/n.; resulta:

1º.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante diligencia de fecha 14 de unió de 2023, expresa lo siguiente:

"Por medio del presente se comunica que el pasado día 19 de mayo de 2023, tuvo entrada en el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo solicitud formulada por DQG ISLAS AIE, tendente a la obtención de AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PUBLICO con la denominación de "FESTIVAL REGGAETON BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE" a celebrar los días 1 y 2 de julio de 2023, en el Complejo Deportivo Montaña Pacho, Avenida Gandhi s/n, San Cristóbal de La Laguna.

No obstante, dado que la solicitud no venía acompañada del abono de las tasas correspondientes al trámite ni de la documentación exigible y relacionada en el impreso normalizado, se requirió a la interesada el día 26 de mayo de 2023, constando que posteriormente, el día 1 de junio de 2023 se aporta la documentación requerida. Una vez recibida la documentación y examinada inicialmente la misma, se observa que el espectáculo se proyecta en las inmediaciones de Montaña Pacho- Unidad de Actuación cuyas obras de urbanización están culminando, pendientes de la recepción, y en terrenos ya urbanizados y recibidos, de carácter público-.

Dadas las características anteriormente señaladas, lo primero que hay que señalar es que la instalación del espectáculo de referencia se proyecta sobre suelo de dominio público y suelo de carácter privado, por lo que es preciso destacar que este Organismo Autónomo no tiene delegadas las competencias por la Junta de Gobierno Local para la autorización de espectáculos públicos en dominio público, circunscribiéndose la competencia a la autorización cuando se proyectan en espacios privados, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter urgente el día 21 de junio de 2019.

Es decir, conforme el señalado acuerdo de delegación, la Junta de Gobierno Local delegó la competencia para emitir estas autorizaciones a varias áreas, en función de que el espectáculo se prevea celebrar en espacios públicos o en espacios privados. Lo que no se previó es qué órgano sería competente para otorgar estas autorizaciones cuando el espectáculo se celebra ocupando ambos espacios.

Sin perjuicio de ello, y dado que se trata de un evento único, la autorización del mismo debe ser única, implicando la misma, la autorización del espacio público tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas.

".../..."

2. La autorización llevará implícita la habilitación para el uso temporal de bienes públicos si el espectáculo se proyecta sobre bienes de titularidad de la Administración competente para resolver el procedimiento.

.../..."

El procedimiento autorizatorio viene regulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril de Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, donde se establece como plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, el de 15 días desde la presentación de la solicitud, siendo el sentido del silencio con carácter general, positivo. No obstante, dado que la celebración del evento proyectado implica la utilización de dominio público, el sentido del silencio en el presente caso, en ausencia de resolución expresa, sería negativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la citada Ley 7/2011.

".../..."

1. El plazo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de 15 días desde la presentación de la correspondiente solicitud.

2. El transcurso de dicho plazo sin que se dicte y notifique resolución expresa determinará la obtención de la autorización por silencio administrativo positivo.

3. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes que impliquen, expresa o implícitamente, la utilización de bienes públicos de la Administración competente para resolver el procedimiento podrán entenderse denegadas transcurrido el mencionado plazo.

.../..."

A la vista de lo anteriormente expuesto, dado que la tramitación del procedimiento autorizatorio debe ser único y que la solicitud se ha presentado en este Organismo Autónomo, actualmente estamos tramitando el correspondiente procedimiento, donde hemos solicitado informe de los siguientes Organismos y/o Áreas municipales, adjuntándose la Memoria y Plan de Autoprotección, a efectos de que se pronuncien respecto a las materias que les son propias:

1. Autorización en materia de Servidumbres Aeronáuticas, solicitado a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el pasado día 5 de junio de 2023.

2. Diligencia al Servicio de Gestión de Planeamiento de esta Gerencia, en virtud de la cual se solicita que emita informe sobre del estado de obras de urbanización y si existe algún impedimento para la instalación y celebración del referido espectáculo.

3. Diligencia al Negociado de Fiestas del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de La Laguna, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 7 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 8 de junio de 2023.

4. Diligencia al Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 7 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 8 de junio de 2023.

5. Diligencia al Área de Obras e Infraestructuras de La Laguna, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 7 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 8 de junio de 2023.

6. Diligencia al Área de Seguridad Ciudadana de La Laguna, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 7 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 8 de junio de 2023.

7. Diligencia a Teidagua, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 7 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 9 de junio de 2023.

8. Diligencia al Área de Servicios Municipales de La Laguna, a los efectos de emisión de informe conforme a su competencia, solicitado el día 8 de junio y con acuse de descarga de la solicitud el día 9 de junio de 2023.

A la fecha de la presente diligencia no consta que se haya emitido informe por los Organismos, Áreas o Servicios de referencia.

De lo expuesto hasta aquí, se concluye que es necesario el pronunciamiento expreso de la Junta de Gobierno Local acerca de las siguientes cuestiones:

1. Sobre el órgano competente para autorizar el espectáculo público solicitado: Dado que la competencia es originariamente de la JGL y realizó delegaciones a varios Concejales distintos sin contemplar la posibilidad de la celebración de un espectáculo que abarque tanto terrenos de dominio público como de dominio privado, entendemos que es necesario que la JGL avoque la competencia para resolver este concreto procedimiento, sea con la finalidad de resolverlo por el propio órgano (lo que parece aconsejar el principio de eficiencia), sea para realizar una delegación específica en algún concejal en concreto.

2. Sobre la viabilidad de la autorización del uso del Dominio Público donde se proyectan parte de las instalaciones del espectáculo: La competencia es originariamente de la JGL y también aquí existen distintas delegaciones a varios concejales, en función de las características del dominio público a ocupar (instalaciones deportivas, viarios, etc

). Si bien es verdad que, como hemos expuesto, la propia autorización del espectáculo conllevaría implícita la habilitación para el uso temporal de bienes públicos, lo cierto es que, en atención a la entidad del espectáculo propuesto y que no estamos ante un acto de naturaleza reglada sino discrecional, parece razonable que la JGL se pronuncie anticipadamente sobre la predisposición a autorizar dicha ocupación, al objeto de evitar mayores gastos e inconvenientes al promotor del evento, en caso de que no se fuera a autorizar la misma.

En este sentido debemos señalar que los criterios de oportunidad que pueden motivar la autorización demanial o su denegación no guardan relación con aspectos urbanísticos sino que el ejercicio de competencias propias de otras áreas del Ayuntamiento, especialmente las cuestiones relativas a la movilidad, seguridad ciudadana y el uso de instalaciones deportivas para los fines previstos en el proyecto presentado."

2º.- El Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 15 de junio de 2023, emite el informe que, transcrito literalmente, dice:

"Visto la diligencia presentada por el área de SERVICIO DE ACTIVIDADES, con fecha 07 de junio, mediante registro de salida número N°: 2023-009726 donde se solicita la emisión de informe conforme a su competencia en relación a la celebración del referido espectáculo ("**FESTIVAL REGGAETON BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE**" los días 1 y 2 de julio de 2023, en el Complejo Deportivo Montaña Pacho, de acuerdo con la documentación presentada y autorizar expresamente la utilización de las instalaciones afectadas de titularidad pública, se informa:

En la actualidad, el espacio del Complejo Deportivo Montaña Pacho está destinado a uso deportivo, por lo que, se propone la **NO AUTORIZACIÓN** de la celebración de un evento de esta índole, pues la preparación previa al evento ocasionaría graves daños tanto al pavimento como a todos los elementos de protección que dispone la instalación, afectando así a la actividad diaria de todos los usuarios del municipio y a la anulación de las competiciones deportivas a nivel autonómico y local."

3º.- El Área de Seguridad Ciudadana, con fecha 15 de junio de 2023, emite diligencia cuyo contenido literal es como sigue:

"Para su conocimiento y efectos que estime oportuno, cúmpleme informarle, que teniendo conocimiento de la posible celebración de un espectáculo público denominado **FESTIVAL REGGAETON BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE** en la zona conocida por MONTAÑA PACHO y sin tener constancia del desarrollo del Plan de Autoprotección que debe presentar los organizadores del evento, se puede observar algunas circunstancias a tener en cuenta relacionadas con la seguridad vial y ciudadana:

ZONAS DE ACCESO:

Al lugar del evento se accede principalmente por las vías insulares TF-5 Autopista del Norte y la TF-2 autopista de enlace entre la TF-1 y la TF-5, ambas con un tráfico muy importante cualquier día de la semana, incrementándose los sábados por la presencia de varios centros comerciales.

Para acceder por el norte a través de la TF-5 deben continuar por la vía de servicio y llegar al final donde se encuentra la rotonda denominada de Leroy Merlin, normalmente con tráfico denso.

Para acceder por el sur, a través de la TF-2, se debe entrar a esa misma rotonda, que está siempre con tráfico denso, llegando a ocupar un carril muchas horas del día.

Otras vías importantes de acceso son las vías municipales denominadas Avda. Majuelos y Avda. El Paso, ambas con tráfico denso casi todas las horas laborales, teniendo en cuenta que la segunda acoge importantes comercios.

SEGURIDAD VIAL.

Con el incremento del número de vehículos y asistentes, que intentaran estacionar en los centros comerciales y vías colindantes, se genera un incremento del tráfico peatonal, por vías de servicio y por la propia autopista, situación que incrementa los niveles de riesgo de atropellos, sobre todo en la rotonda que enlaza los centros comerciales que se encuentran por el margen derecho de la vía de servicio con la rotonda de Leroy Merlin y de esta con la zona del evento, zona no especialmente habilitada para un tráfico intenso de peatones.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO.

Se debe tener en cuenta que las plazas de estacionamiento están muy limitadas atendiendo a que los centros comerciales que pudieran ofertar su suelo están abiertos al público, y la mayoría están ocupados con sus propios clientes, lo que impediría que los asistentes al evento pudieran hacer uso de estos, limitándose a estacionar en los márgenes de las vías que no ofertan un número destacado de plazas, debiendo buscar en zonas no habilitadas para ello.

Si el espectáculo puede recibir veinticinco mil asistentes, y que la mayoría accedan en sus propios vehículos, podemos pensar que la zona se vería incrementada en cinco mil vehículos aproximadamente a los que no se pueden ofertar plazas para estacionar. Todo ello generaría una situación de inseguridad vial muy importante, al estar muchos vehículos en movimiento buscando estacionamiento.

ZONAS DE ESTANCIA TEMPORAL

Se tiene conocimiento por otros eventos de similares características, que los asistentes llegados de otros puntos lejanos de la isla o de otros lugares del exterior, intenten pernoctar en tiendas de campaña, circunstancia no contemplada en la zona, al no haber un lugar o lugares aptos para ejercer esa actividad; observando problemas de seguridad ciudadana y sanitaria.

SEGURIDAD CIUDADANA

Es necesario establecer un plan específico de respuesta, por lo que es necesario contar con datos relacionados con el Plan de autoprotección, la coordinación de las FFCCSS, entendiendo que la zona propuesta y las vías de enlace, son de competencia compartida, como también las relacionadas con la seguridad ciudadana, Por ello es necesario contar desde el primer momento con la Policía Nacional, Guardia Civil de

Tráfico, Cuerpo General de la Policía Canaria, Bomberos y por la proximidad con el municipio de Santa Cruz, con su Policía Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Avocar por tratarse de competencias que afectan a dos tipos de suelo de titularidad privada y pública.

Segundo.- No autorizar a la empresa DQG ISLAS AIE, la ocupación del dominio público para la celebración del espectáculo público denominado "FESTIVAL REGGAETON BEACH FESTIVAL 2023 TENERIFE", por las razones expuestas por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Organismo Autónomo de Deportes y el Área de Seguridad Ciudadana, al tratarse de un acto discrecional y, por tanto, argumentado y razonado en defensa del interés público municipal y atendiendo íntegramente a la seguridad de la ciudadana.